

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado mediante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

#### DISPONGO:

Aprobar las tarifas de auto-taxis para el municipio de Icod de los Vinos, Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES  
TERRITORIALES DE PRECIOS,  
Adán Martín Menis.

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**464** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2003 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General, relativo a la conveniencia, con motivo de la celebración de Agrocanarias 2003 los próximos días 9 a 13 de abril, ambos incluidos, de celebrar un Concurso Oficial de Quesos, con la finalidad de dar a conocer la diversidad de este producto en la Comunidad Autónoma de Canarias y atender la demanda de los operadores del sector, que ven en este tipo de eventos un campo para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias que este Centro Directivo tiene atribuidas en materia de promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias, así como en el fomento de las denominaciones de origen, artículo 10.2.C) del Decreto Territorial 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso de Quesos Agrocanarias 2003.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán dicho concurso, que figuran como anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2003.-  
El Director General de Política Agroalimentaria,  
Rodolfo Ríos Rull.

## A N E X O

BASES DEL CONCURSO DE QUESOS  
AGROCANARIAS 2003

Primera.- Se podrán presentar al concurso de Quesos Agrocanarias 2003, todos los quesos que hayan sido elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de leche de cabra, vaca, oveja, o sus mezclas, y que cumplan la legalidad vigente para esa actividad.

La inscripción en dicho concurso ha de realizarse a nombre del elaborador y será gratuita.

Segunda.- Se establecerán las siguientes categorías y modalidades:

## A: Categoría de leche pasteurizada:

A.1.- Modalidad Quesos Tiernos: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas de ellas, que tengan de 8 a 20 días de maduración.

A.2.- Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y oveja o mezclas entre ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

A.3.- Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas entre ellas, que tengan más de 60 días de curación.

## B: Categoría leche cruda:

B.1.- Modalidad Quesos Tiernos: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas entre ellas, que tengan de 8 a 20 días de maduración.

B.2.- Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y oveja o mezclas entre ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

B.3.- Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas entre ellas, que tengan más de 60 días de curación.

Para cada una de las modalidades establecidas tanto en la categoría de leche pasteurizada como de leche cruda, existirán tres grupos distintos: de cabra, de oveja o de mezcla vaca, cabra u/y oveja.

Será necesario que concurran al menos cinco (5) quesos por modalidad y/o grupo para acceder a premio.

Tercera.- Los quesos admitidos a concurso podrán ser previamente seleccionados mediante una valoración

sensorial realizada por un panel de expertos catadores en aquellas modalidades y/o grupos en los que concurra un número elevado de muestras. Esta cata tendrá lugar en la Sala de cata de la Dirección General de Política Agroalimentaria, el día anterior al concurso.

Cuarta.- Las muestras presentadas serán quesos enteros, debidamente etiquetados y con un peso mínimo de dos (2) kilos por pieza. Si el formato de presentación comercial no alcanzase este peso, se admitirán las piezas necesarias para conseguir el mínimo exigido.

Quinta.- Los quesos presentados quedarán a disposición de la organización.

Sexta.- 6.1. Inscripción: cada muestra de queso irá debidamente empaquetada de tal manera que se preserve de la humedad, y acompañada de una ficha de inscripción, debidamente cumplimentada, y de la copia del Registro Sanitario, así como de la etiqueta comercial del producto. Tanto la muestra como la documentación se remitirán a las entidades que figuran en la base 6.4.

La falta de datos en la cumplimentación de la ficha de inscripción o la falsedad de los mismos conllevará la descalificación inmediata de la muestra presentada.

Cada concursante podrá participar en tantos grupos como considere oportuno, si bien sólo podrá presentar una muestra en cada grupo.

6.2. Recepción de muestras: las muestras se recibirán entre las 9 y 14 horas los días 7 y 8 de abril de 2003.

## 6.3. Organización del concurso:

Dirección General de Política Agroalimentaria. Servicio de Calidad Agroalimentaria. Sección de Fomento de la Calidad: Carretera del Boquerón, s/n, ICIA, Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

Teléfonos: (922) 477105, (922) 476295 y (922) 477133; fax: (922) 477185.

Correo electrónico: rlozrod@gobiernodecanarias.org; jgongonr@gobiernodecanarias.org; gacodar@gobiernodecanarias.org

6.4. Lugar de presentación de solicitudes y muestras:

En la isla de Tenerife.

Dirección General de Política Agroalimentaria. Servicio de Calidad Agroalimentaria. Sección de

Fomento de la Calidad: Carretera del Boquerón, s/n, ICIA, Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

Teléfonos: (922) 477105, (922) 476295 y (922) 477133; fax: (922) 477185.

Correo electrónico: rlozrod@gobiernodecanarias.org; jgongonr@gobiernodecanarias.org; gacodar@gobiernodecanarias.org

Isla de Gran Canaria.

Dirección General de Política Agroalimentaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio Servicios Múltiples II, planta 4ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfonos: (928) 455036 y (928) 306647; fax: (928) 306702.

Correo electrónico: clorjua@gobiernodecanarias.org; efercue@gobiernodecanarias.org

Isla de Fuerteventura.

Consejo Regulador Queso Majorero: calle Primero de Mayo, 59, 35600-Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Teléfono y fax: (928) 532593.

Correo electrónico: quesomajorero@terra.es

Isla de La Palma.

Consejo Regulador de Queso Palmero: calle Europa, 3, 38710-Breña Alta, La Palma.

Teléfono y fax: (922) 417060.

Correo electrónico: quesopalmero@terra.es

Isla de El Hierro.

Consejo Regulador de Vinos El Hierro: calle El Matorral, s/n, 38911-Frontera, El Hierro.

Teléfono: (922) 556016; fax: (922) 559691.

Correo electrónico: agenciafrontera@cistia.es

Isla de La Gomera.

Agencia Extensión Agraria San Sebastián, calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián, La Gomera.

Teléfono: (922) 140136; fax: (922) 140151.

Correo electrónico: agricultura@gomera-island.com

Isla de Lanzarote.

Consejo Regulador de Vinos Lanzarote, calle Arrecife, 9, 35550-San Bartolomé, Lanzarote. Teléfono: (928) 521048; fax: (928) 521049.

Correo electrónico: consejoregulador@denominacionorigenlanzarote.com

Séptima.- La cata oficial se realizará el día 11 de abril de 2003, a las 11,00 horas, en la Institución Ferial de Tenerife, S.A., Avenida de la Constitución, 12, en Santa Cruz de Tenerife.

Octava.- La cata de quesos será pública y se realizará por el sistema denominado "cata ciega".

Novena.- Finalizada la cata y realizadas las puntuaciones se procederá a la identificación de los quesos premiados. Se concederá un único premio por cada modalidad y/o grupo.

Décima.- Para la calificación de los quesos se contará con un panel de expertos catadores procedentes de los Consejos Reguladores, las asociaciones, los elaboradores de queso, los restauradores y otros expertos.

El número de catadores destinado a realizar tanto la cata previa como la oficial, de las muestras presentadas en las correspondientes modalidades y/o grupo, será de cinco.

Undécima.- Quedarán eliminados aquellos quesos cuya puntuación no obtenga, al menos, el 60% de los puntos estipulados en la ficha de cata.

Duodécima.- El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario, un director técnico y cuatro vocales en representación de los Consejos Reguladores, de las organizaciones agrarias profesionales, del sector de la hostelería y de los medios de comunicación, respectivamente.

Decimotercera.- Los concursantes aceptan las presentes bases y se someterán a los criterios establecidos en las mismas, aceptando los resultados de las catas y las decisiones del tribunal, cuyo fallo será inapelable.

El tribunal decidirá sobre aquellos asuntos no previstos en las presentes bases.